

## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 11 de octubre de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades remitió a este Centro Directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid**, acompañada del proyecto de la citada Orden.

Analizado el proyecto de Orden sometido a informe se constata que el artículo 12.2 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y en el artículo 16.4 se fijan los criterios de valoración no recogiendo, el criterio de creación de empleo estable entre los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que los objetivos que se pretenden con estas ayudas son los siguientes:

- a) Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regulen el desarrollo de los doctorados industriales.
- b) Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que les contraten y que les permita la obtención de un doctorado industrial en sectores de interés estratégico regional.
- c) Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una

vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales.

d) Fortalecer las líneas de investigación y la competitividad de las empresas madrileñas para desarrollar proyectos industriales junto con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación o las Fundaciones hospitalarias.

Por todo ello, vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de la **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid**, pues a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**